

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.322 DEL COMITE EJECUTIVO DEL
BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 19 DE MARZO DE 1980.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Alvaro Bardón Muñoz;
Vicepresidente, don Sergio de la Cuadra Fabres;
Gerente General, Coronel de Ejército (R),
don Carlos Molina Orrego.

Asistieron, además, los señores:

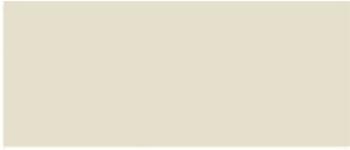
Fiscal, don Hernán Felipe Errázuriz Correa;
Director Administrativo, don Alejandro Yung Friedmann;
Director de Política Financiera, don Daniel Tapia de la Puente;
Abogado Jefe, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Director de Comercio Exterior y Cambios Subrogante,
don Patricio Tortello Escribano;
Director de Operaciones Internacionales Subrogante,
don Adolfo Goldenstein Klecky;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Revisor General, señor José Luis Corvalán Bucher;
Gerente de Operaciones Financieras, don Fernando Escobar Cerda;
Prosecretario, señora Loreto Moya González;
Versión Taquigráfica, señora Cecilia Navarro García.

1322-01-800319 - Proposiciones de sanciones de la Comisión Fiscalizadora de
Normas de Comercio Exterior y Cambios. Memorandum N°s. 241 y 242.

El señor Patricio Tortello dió cuenta de las proposiciones de sanciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios, por infracción a dichas normas.

El Comité Ejecutivo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó, en consecuencia, lo siguiente:

1° Amonestar a las siguientes firmas por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones y coberturas, en las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan:

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>
PVCI 00281	
PVCI 00029	
PVCI 12117	
PVCI 08191	
PVCI 00107	
PVCI 200832 y	
PVCI 200838	
PVCI 13264 y	
PVCI 13266	
PVCI 16916	

Registro N° Firma

774399/784647
774401/788692
771378
741700

2° Liberar a [redacted], [redacted] de retornar la suma de US\$ 12.650.-, correspondiente a la operación amparada por el Registro N° 144941, sin aplicarle sanción en atención a los antecedentes proporcionados.

3° Aplicar a las siguientes firmas las multas cuyos números y montos se indican, por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones y coberturas, en las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan en cada caso:

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
876393	[redacted]	7665	302.-
835895	[redacted]	7666	327.-
78094 Valpo.	[redacted]	7667	208.-
06558 Antof.	[redacted]	7668	436.-
PVCI 00667	[redacted]	7669	200.-
PVCI 01377	[redacted]	7670	200.-
765906	[redacted]	7671	200.-

4° Aplicar a las siguientes firmas las multas cuyos números y montos se indican, por haber infringido las normas vigentes sobre financiamiento a las exportaciones:

<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
[redacted]	7672	1.097.-
[redacted]	7673	158.959.-
[redacted]	7674	1.155.-
[redacted]	7675	11.930.-
[redacted]	7676	1.650.-

5° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las siguientes multas que fueron aplicadas a las firmas que se indican por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones y coberturas en las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan:

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
859123	[redacted]	7504	4.018.-
859120	[redacted]	7505	6.346.-
859121	[redacted]	7506	6.134.-
859122	[redacted]	7507	4.750.-
858636	[redacted]	7508	5.780.-
620921	[redacted]	3-1595	1.179.-

[Handwritten signature]

6° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las siguientes multas que fueron aplicadas a las firmas que se indican, por haber infringido las normas vigentes sobre financiamiento a las exportaciones:

<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
[REDACTED]	3-1574	7.585.-
	3-1601	8.712.-
	3-1602	22.110.-
	3-1603	3.080.-
	3-1604	10.041.-

7° Rechazar las reconsideraciones solicitadas por las siguientes firmas, de las multas cuyos números y montos se indican, que fueron aplicadas por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones y coberturas en las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan:

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
862600	[REDACTED]	7476	880.-
858773		7465	297.-
426603		3-1569	2.312.-
544660		7523	613.-
606871		7150	12.810.-

8° Rechazar las reconsideraciones solicitadas por las siguientes firmas, de las multas cuyos números y montos se indican, que fueron aplicadas por haber infringido las normas vigentes sobre financiamiento a las exportaciones:

<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
[REDACTED]	7410	1.155.-
	7135	8.250.-

9° Iniciar querrela en contra de la [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones al no retornar la suma de US\$ 60.570.-, correspondiente a los Registros de Exportación N°s. 171856 y 170593.

10° Ampliar la querrela iniciada en contra de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por no haber retornado la suma de US\$ 3.511,41, correspondiente a la operación amparada por el Registro de Exportación N° 170655.

Las referidas multas, más los recargos legales correspondientes, deberán ser canceladas en moneda nacional al tipo de cambio vigente en la fecha de su pago.

1322-02-800319 - Circulares de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras. Memorandum N° 117 de la Secretaría General

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 16° del Decreto Ley N° 1.097, la señora Carmen Hermosilla dió cuenta al Comité Ejecutivo de las siguientes comunicaciones recibidas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, entre el 1° de febrero y el 15 de marzo de 1980:

CIRCULARES

<u>BCOS. COM.</u>	<u>BCOS. FOM.</u>	<u>FINANC.</u>	<u>COOP.</u>	<u>MATERIAS</u>
1662	188	156		Clasificación de la Cartera de Colocaciones. Establece sistema experimental.
		157		Operaciones que pueden efectuar las sociedades financieras autorizadas para operar en el giro de Casas de Cambio. Normas contables.
1663	189	158	47	Límite de Obligaciones con el Banco Central de Chile.
		159		Tarjetas de crédito. Instrucciones relativas a modificaciones sobre su emisión.
1664	190			Normas para los bancos que operen con tarjetas de crédito. Complementa disposiciones para tarjetas utilizables en el exterior.
1665	191	160		Impuestos, contribuciones y demás obligaciones tributarias. Instrucciones para recaudación de impuestos declarados en los formularios 28 y 29.

CARTAS CIRCULARES

5.0				Solicita información sobre cuenta corriente.
6.0	5			Información sobre tasas de interés cobradas en operaciones que indica.
7.0				Solicita información sobre cuenta corriente.

CARTA CIRCULAR CUENTAS CORRIENTES

77				Nómina de personas a quienes las empresas bancarias no podrán abrir ni mantener cuenta corriente en lapso que indica.
----	--	--	--	---

TELEGRAMA CIRCULAR

<u>BCOS.</u> <u>COM.</u>	<u>BCOS.</u> <u>FOM.</u>	<u>FINANC.</u>	<u>COOP.</u>	<u>MATERIAS</u>
14.14				Concurrencia Banco Continental sólo en parte a Cámara Devoluciones día 1°.2.80.
15.15				Concurrencia Banco de Santiago sólo en parte a Cámara Devoluciones día 6.2.80.
16.16				No concurrencia Banco de Concepción a Cámara Devoluciones día 7.2.80.
17.17				Concurrencia Banco de Concepción sólo en parte a Cámara Devoluciones día 8.2.80.
18.18				No concurrencia Banco de Crédito e Inversiones a Cámara Devoluciones día 12.2.80.
19.19				Fija, para efectos presentación contable y corrección monetaria, valor peso oro sellado chileno al 29.2.80.
20.20	11	8		Instrucciones para elaboración información mes de marzo.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1322-03-800319 - Sr. Luis Domingo Barrientos Hidalgo. Término Contrato de Trabajo. Memorandum N° 862 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó poner término al Contrato de Trabajo del funcionario Sr. Luis Domingo Barrientos Hidalgo, con fecha 18 de abril de 1980, por la causal contemplada en el Art. 2°, N° 10 de la Ley N° 16.455.

1322-04-800319 - Cesáreo Domínguez C. Concede 75% de indemnización a sobreviviente que indica. Memorandum N° 867 de la Dirección Administrativa.

El señor Alejandro Yung recordó que el actual Reglamento sobre Indemnización Voluntaria sólo contempla, en el caso de fallecimiento del funcionario, la entrega del 75% de ésta al cónyuge o hijos que le sobrevivan, no contemplando el caso de funcionarios que fallecen siendo viudos o solteros, sin hijos.

Señaló el señor Yung que con motivo del fallecimiento del señor Cesáreo Domínguez, acaecido el 14 de marzo en curso, su madre, viuda y que vivía a sus expensas, ha solicitado se le conceda el 75% de la indemnización voluntaria por años de servicios que le correspondería a su hijo Cesáreo. El informe de la Asistente Social certifica que efectivamente la señora Irene Cea vivía a expensas de su hijo por lo que propone se le conceda este beneficio, haciendo presente que existen precedentes al respecto, ya que en 1978, con motivo del fallecimiento de la señora Raquel Blanchard, el 75% de la indemnización voluntaria fué entregado a sus hermanas que vivían a sus expensas.

El Comité Ejecutivo concordó con lo expuesto por el señor Yung y acordó cancelar el 75% de la indemnización voluntaria establecida en el Reglamento respectivo, a la señora Irene Cea Guerra, madre del ex-funcionario fallecido, señor Cesáreo Domínguez Cea.

1322-05-800319 - Ascensos en Planta Bancaria. Memorandum N° 864 de la Dirección Administrativa.

Con motivo de la vacante producida por el fallecimiento del señor Cesáreo Domínguez, ocurrido el 14 de marzo en curso, quién se encontraba encasillado en el Grado 3 de la Planta Bancaria, el Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- a) Cursar los siguientes ascensos en la Planta Bancaria, a contar del 1° de marzo de 1980:

Al Grado 3	Nibaldo Schonffeldt de Celis
Al Grado 4	Oswaldo Ramírez Latorre

- b) Ratificar los siguientes ascensos cursados por la Gerencia de Personal en la Planta Bancaria, a contar del 1° de marzo de 1980:

Al Grado 5	Luis Salazar Pérez
Al Grado 6	Manuel Enrique Pereira Mora
Al Grado 7	Fernando Soto Herrera
Al Grado 8	José Monardes Guerrero
Al Grado 9	Domingo Bahamonde Pinto
Al Grado 10B	Eliana Lucero Zárata
Al Grado 10A	Sonia Pezoa Lazo
Al Grado 11	Ana V. Alvarado Borgel

1322-06-800319 - Sr. Guillermo Arrochet Chacón. Renuncia a la Institución. Memorandum N° 865 de la Dirección Administrativa.

El señor Yung informó que el señor Guillermo Arrochet presentó su renuncia a la Institución con fecha 2 de abril de 1980, solicitando se le otorgue una indemnización de un mes por año de servicio en el Banco. Agregó que el señor Arrochet ingresó al Banco el 1° de septiembre de 1972 y se encuentra encasillado en el Grado 8 de la Planta Bancaria.

El Comité Ejecutivo acordó aceptar la renuncia presentada por el señor Guillermo Eduardo Arrochet Chacón, con fecha 2 de abril de 1980, otorgándole una indemnización voluntaria extraordinaria de un mes de remuneración por cada año y fracción no inferior a seis meses de servicio en el Banco.

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

1322-07-800319 - Da cuenta de resultado final del Ejercicio Presupuestario 1979. Memorandum N° 866 de la Dirección Administrativa.

El señor Alejandro Yung dió cuenta al Comité Ejecutivo del resultado final del Ejercicio Presupuestario 1979. Informó que el Presupuesto de Gastos e Inversiones en Activo Fijo para 1979 presentó en moneda corriente un déficit neto de \$ 60.689.000.- una vez reasignados los \$ 73.598.000.- correspondientes a los rubros superavitarios, y en moneda extranjera un déficit neto de US\$ 277.360.- después de reasignar los rubros superavitarios por US\$ 100.224.-.

Agregó que los déficit señalados precedentemente representan un 5,3% en moneda corriente y un 38,9% en moneda extranjera respecto al Presupuesto aprobado. Los gastos y las inversiones en Activo Fijo se realizaron dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Gastos.

Añadió el señor Yung que la formulación del Presupuesto 1979, en octubre de 1978, se efectuó considerando los gastos que efectivamente se cancelarían durante el ejercicio 1979. No obstante, esta situación se modificó en el curso de dicho año al asignarle gastos que, aún cuando fueron cancelados durante 1980, son imputables al ejercicio presupuestario anterior, conforme a la nueva modalidad de contabilización sobre base devengada.

El señor Molina añadió al respecto que el gasto de 1979, en términos reales, fué inferior al de 1978 y que el déficit en moneda corriente señalado anteriormente es más bien nominal, originado por todos los cambios introducidos al sistema contable del Banco.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1322-08-800319 - Operaciones a Futuro en Bolsas Extranjeras de Productos. Memorandum N°s. 231 y 232 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios.

El señor Patricio Tortello dió cuenta al Comité Ejecutivo que, en conformidad a las disposiciones vigentes, durante el mes de febrero pasado se cursaron las siguientes solicitudes para operar en Bolsas Extranjeras de Productos Oficiales:

██████████
Autorización N° 57
Fecha: 18.2.80
Producto: 105 toneladas de cocoa
Corredor: ██████████

██████████
Autorización N° 58
Fecha: 25.2.80
Producto: 15.000 toneladas de azúcar
Corredor: ██████████

147
D.

Autorización N° 59
 Fecha: 27.2.80
 Producto: 18.350 toneladas de cobre electrolítico
 Corredores:

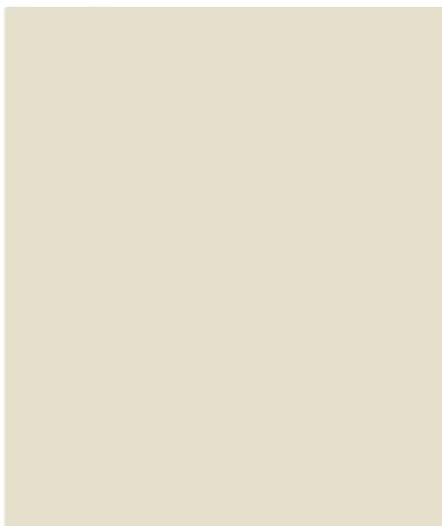
Autorización N° 60
 Fecha: 27.2.80
 Producto: 5.000 toneladas de azúcar
 Corredor:

En relación a las operaciones en Bolsas de Productos Oficiales Extranjeras y conforme a lo solicitado por acuerdo N° 1317-06-800220, el señor Tortello informó lo siguiente:

- 1.- Desde el inicio de estas operaciones se han autorizado a la fecha, un total de 60 empresas.
- 2.- Mantienen su autorización vigente 34 empresas.
- 3.- Nómina de empresas que han operado en el período y montos de egresos e ingresos de divisas que han originado sus operaciones:

<u>Empresa</u>	<u>Producto</u>	<u>Egresos</u> (en miles de dólares)	<u>Ingresos</u>
	Cobre	73	150
	Cobre	837	67
	Maíz (harina de soya)	2	-0-
	Maíz (harina de soya)	29	28
	Plata	651	25
	Trigo, maíz	67	-0-
	Harina de soya	562	-0-
	Azúcar (cebada,maíz)	5	-0-
	Azúcar	1.511	-0-
	Azúcar	38	20
	Harina de soya	139	90
	Harina de soya	41	30
	Azúcar	20	22
	Harina de soya	72	25
	Azúcar	82	3
	Cobre (oro,plata)	405	-0-
	Cobre	2.331	442
	Maíz (harina de soya)	2	-0-
	Maíz (harina de soya)	97	60
	Cobre (níquel)	711	864

4.- Nómina de empresas con autorización vigente y que no han operado:

<u>Empresa</u>	<u>Producto</u>
	Algodón
	Maíz, harina, trigo
	Cobre
	Cacao, trigo, azúcar
	Cobre
	Aceite de soya
	Café
	Azúcar
	Oro
	Trigo, maíz, azúcar, harina de soya
	Trigo, maíz
	Aceite
	Cobre electrolítico
	Azúcar

5.- Durante el período no se ha rechazado ninguna solicitud presentada a este Banco Central para operar en Bolsas Extranjeras de Productos Oficiales.

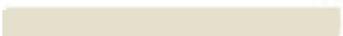
El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1322-09-800319 - Indicadores de Importación a enero de 1980. Informe de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios.

A continuación el señor Tortello presentó al Comité Ejecutivo un cuadro, que se acompaña como Anexo a la presente Acta, y que resume los indicadores de importación a enero del presente año, en el que se distinguen los Registros de Importación emitidos por el Banco Central; los emitidos por la Comisión Chilena del Cobre; las Planillas de Venta de Cambios para Importación y las Solicitudes Registro-Factura para importaciones desde Zonas Francas de Extensión, es decir, para el consumo de la I y XII Región, respectivamente.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1322-10-800319 -     . IFICOOP Ltda.   . Autoriza acceso al mercado de divisas y remesa para cancelar anticipadamente créditos que indica. Memorandum N° 897 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

El señor Adolfo Goldenstein informó que la                  , obtuvo del Crocker National Bank, de Estados Unidos, con el aval del , diversos créditos por la suma de US\$ 2.500.000.-, según Certificados N°s. 6201 y 6531 de



Aportes de Capital, Art. 14° de la Ley de Cambios Internacionales. A su vez, el Instituto de Financiamiento Cooperativo IFICOOP Ltda., se constituyó en fiador de [REDACTED] ante el Banco del Estado.

En atención a que [REDACTED]; [REDACTED] fué declarada en quiebra por resolución de fecha 16 de junio de 1979, expedida por el Sexto Juzgado Civil de Santiago, tanto IFICOOP como el [REDACTED] desean cumplir con sus obligaciones de aval de una sola vez, anticipando los pagos que le corresponden por concepto de capital e intereses adeudados a la fecha. Por lo tanto, añadió el señor Goldenstein, solicitan acceso al mercado de divisas, para transferir anticipadamente las sumas de US\$ 2.500.000.- correspondiente a capital y US\$ 131.708,35 por concepto de intereses.

Hizo presente el señor Goldenstein que consultada Fiscalía al respecto, ésta confirma que la petición en cuestión no se ajusta a las normas de pago anticipado de estos créditos, establecidas en el número 8.- de la letra A del Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales y, que no obstante, el Comité Ejecutivo puede otorgar el acceso al mercado de divisas para los efectos de reexportar el capital e intereses de esta operación, toda vez que existen antecedentes objetivos que permiten resolver favorablemente lo solicitado.

Luego de un intercambio de ideas sobre el particular, el Comité Ejecutivo acordó otorgar al Banco del Estado de Chile el acceso al mercado de divisas por las sumas de US\$ 2.500.000.- correspondientes a capital y US\$ 131.708,35 por concepto de intereses, para remesar anticipadamente al Crocker National Bank de Estados Unidos, el pago de los créditos otorgados a la [REDACTED].

1322-11-800319 - Empresa Nacional de Electricidad S.A. Modifica crédito BID 267-OC-CH por US\$ 75.300.000.- en términos que indica. Memorandum N° 898 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

A continuación el señor Goldenstein se refirió a una petición de la Empresa Nacional de Electricidad S.A., en la que solicita autorización para modificar el crédito BID-267-OC-CH, por US\$ 75.300.000.-, el que se está utilizando en el financiamiento de la Central Antuco y en los estudios preliminares de la Central Colbún. Este crédito fué autorizado por el Comité Ejecutivo en Sesión N° 950, de fecha 19 de noviembre de 1974.

Las modificaciones, señaló, consisten en que la primera cuota de capital se pagaría el 9 de febrero de 1982 en lugar del 9 de febrero de 1981 y en que la amortización del préstamo se reduciría de 38 a 36 cuotas semestrales y cuentan con la conformidad del Ministerio de Hacienda según Decreto N° 1064 de 29 de noviembre de 1979 y del Banco Interamericano de Desarrollo.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó autorizar a la Empresa Nacional de Electricidad S.A. para modificar las condiciones del crédito ENDESA-BID N° 267-OC-CH por US\$ 75.300.000.-, en el sentido de que la primera cuota se cancelará el 9 de febrero de 1982 en lugar del 9 de

febrero de 1981 y que el préstamo será amortizado en 36 cuotas semestrales en lugar de las 38 primitivamente autorizadas.

Las demás condiciones del crédito citado permanecen sin variación.

1322-12-800319 - Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A. Otorga acceso al mercado de divisas por US\$ 180.026,12 para aumentar su participación en el capital de la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélites, INTELSAT. Memorandum de la Dirección de Operaciones Internacionales.

El señor Goldenstein recordó que por acuerdo N° 1210-11-780503 se autorizó a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A. para efectuar un aporte de US\$ 505.270,43, más intereses, con el objeto de completar la cuota mínima de inversión en el capital de la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélites, INTELSAT. Dicho aporte se concretó con fecha 16 de mayo de 1978, por la suma efectiva de US\$ 499.522,49 más intereses.

En el acuerdo antes citado, añadió el señor Goldenstein, ENTEL CHILE dejó constancia de que el 1° de marzo de cada año se efectúa una revisión de las cuotas de participación de los signatarios de INTELSAT, basada en la utilización del sistema durante los últimos seis meses. En la revisión realizada el 1° de marzo del año en curso, resultó un aumento de participación de US\$ 180.026,12 más intereses, razón por la cual ENTEL CHILE solicita autorización para adquirir en el mercado bancario y transferir al exterior, la suma de US\$ 180.026,12 más intereses calculados hasta la fecha efectiva del aporte.

El señor Hernán Felipe Errázuriz hizo presente la conveniencia de dar curso a esta operación por cuanto hay sumas considerables involucradas en ella; pero, al mismo tiempo, como esta empresa no ha dado cumplimiento a las normas existentes para estos aportes, debería exigírsele el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el acuerdo N° 1210-11-780503 y fijarle un plazo para que materialicen este requisito.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo expuesto por el señor Goldenstein y concordando con la opinión del señor Errázuriz acordó lo siguiente:

- a) Autorizar a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A. para aumentar su participación en el capital de la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélites, INTELSAT, en US\$ 180.026,12 más los intereses que resulten desde el 1° de marzo de 1980 hasta la fecha efectiva del aporte, a una tasa de interés del 14% anual.
- b) Autorizar el acceso al mercado de divisas para adquirir la cantidad que represente el aporte citado, más los intereses respectivos.

Las autorizaciones a que se refieren las letras anteriores quedarán condicionadas al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Capítulo XXVIII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se contemplan en el citado Capítulo, se considerará infracción a las normas de cambios internacionales.

La presente autorización tiene una validez de 180 días a contar de esta fecha.

Asimismo, el Comité Ejecutivo resolvió fijar un plazo de 60 días, contados desde la fecha de este acuerdo, para que la Empresa Nacional de Telecomunicaciones de cumplimiento a las condiciones estipuladas en el acuerdo N° 1210-11-780503.

1322-13-800319 - Introduce modificaciones que indica en el Compendio de Normas Financieras. Memorandum N° 33/1 de la Dirección de Política Financiera.

El señor Daniel Tapia hizo presente que con motivo de la venta de la cartera de colocaciones al Banco del Estado de Chile se han dejado de hacer diversas operaciones relacionadas con el financiamiento para la adquisición de viviendas, por lo que procedería modificar el Compendio de Normas Financieras y eliminar algunas disposiciones que ya no son necesarias.

El Comité Ejecutivo concordó con las proposiciones sugeridas por el Director de Política Financiera y acordó, por tanto, introducir las siguientes modificaciones en los Capítulos II.A.2, II.A.2.1, II.A.2.2, II.A.2.3, II.A.4 y II.B.3 del Compendio de Normas Financieras:

CAPITULO II.A.2 - FINANCIAMIENTO PARA LA ADQUISICION DE VIVIENDAS

- 1°) Eliminar el numeral IV "Línea de Crédito otorgada para la adquisición, construcción, terminación o ampliación de viviendas a través de la Caja Central de Ahorros y Préstamos", pasando los actuales numerales V, VI, VII y VIII a ser numerales IV, V, VI y VII, respectivamente.
- 2°) Eliminar el número 1.- del numeral V "De los recursos disponibles", ahora IV, pasando los actuales números 2.-, 3.- y 4.- a ser 1.-, 2.- y 3.-, respectivamente.
- 3°) Reemplazar el número 3.-, ahora 2.- del numeral IV, por el siguiente:

"2.- Fondos captados a través de la emisión de instrumentos respaldados o no por la cartera de letras de crédito hipotecario o la venta de estas letras en el mercado."
- 4°) Eliminar el número 3.- del numeral VI "Disposiciones Generales", ahora V, pasando los actuales números 4.-, 5.-, 6.- y 7.- a ser 3.-, 4.-, 5.- y 6.-, respectivamente.

- 5°) Eliminar el "Artículo Transitorio".

CAPITULO II.A.2.1 - REGLAMENTO FINANCIERO DE LOS CREDITOS PARA LA VIVIENDA
OTORGADOS MEDIANTE LA EMISION DE LETRAS DE CREDITO

- 1°) Reemplazar en el numeral I "Gastos de cargo del deudor hipotecario", las palabras "Sólo son" por "Podrán ser".

- 2°) Reemplazar la letra a) del numeral I, por la siguiente:

"a) Pago de impuestos de timbres y estampillas."

- 3°) Eliminar el numeral II "Suma percibida por el deudor en virtud de los respectivos contratos de mutuo", pasando los actuales numerales III, IV, V, VI, VII y VIII, a ser II, III, IV, V, VI y VII, respectivamente.

- 4°) Reemplazar el primer inciso del numeral III "Tasa efectiva de interés del mutuo hipotecario", ahora II, por el siguiente:

"La tasa de interés efectiva del mutuo hipotecario se obtiene calculando la tasa de retorno que hace igual el valor presente de todos los servicios del mutuo a la suma efectivamente percibida en préstamo por el deudor."

CAPITULO II.A.2.2 - INSTRUCCIONES PARA EFECTUAR LOS CALCULOS TECNICOS QUE
IMPLICA EL REGLAMENTO FINANCIERO

- 1°) Reemplazar en el numeral I "Gastos de cargo del deudor hipotecario", las palabras "Sólo son" por "Podrán ser".

- 2°) Reemplazar la letra a) del numeral I, por la siguiente:

"a) Pago de impuestos de timbres y estampillas."

- 3°) Eliminar el numeral II "Suma percibida por el deudor en virtud de los respectivos contratos de mutuo", pasando los actuales numerales III, IV, V, VI y VII, a ser II, III, IV, V y VI, respectivamente.

- 4°) Reemplazar el primer inciso del numeral III "Tasa efectiva de interés del mutuo hipotecario", ahora II, por el siguiente:

"La tasa de interés efectiva del mutuo hipotecario se obtiene calculando la tasa de retorno que hace igual el valor presente de todos los servicios del mutuo a la suma efectivamente percibida en préstamo por el deudor."

- 5°) Reemplazar el tercer inciso del numeral III, ahora II, por el siguiente:

"La solución de la fórmula (1) entrega la tasa de interés efectiva mensual del mutuo."

- 6°) Reemplazar el inciso segundo del numeral VI "Comisión cobrada por los intermediarios financieros", ahora V, por el siguiente:

"La comisión cobrada en virtud del mutuo 1 deberá diferenciarse de aquella que corresponde al mutuo 2 en caso de que éste se hubiere contratado."

- 7°) Eliminar los Anexos N°s. 1 y 2.

CAPITULO II.A.2.3 - REGLAMENTO DE VENTA DE LETRAS DE CREDITO AL BANCO CENTRAL

- 1°) Reemplazar las letras a) y b) del número 5.-, por las siguientes:

"a) Pago del precio correspondiente a la utilización de los fondos adjudicados a través de licitación."

"b) En el caso de que se haya solicitado financiamiento en exceso del crédito hipotecario efectivamente otorgado, así como las anulaciones de compra de Letras de Crédito Hipotecario."

- 2°) Eliminar los números 9.-, 10.- y 11.-, pasando los números 12.-, 13.-, 14.- y 15.-, a ser 9.-, 10.-, 11.- y 12.-, respectivamente.

- 3°) Eliminar los Anexos 02, 03 y 04.

- 4°) Reemplazar el título Instrucciones para el llenado de anexos, por "Instrucciones para Completar Anexos".

- 5°) Reemplazar el número 1.- de la letra A "Instrucciones Generales", de las Instrucciones para Completar Anexos, por el siguiente:

"1.- Numeración del Anexo: Se indica en el recuadro correspondiente a las posiciones 1 y 2 : 1A y 1B."

- 6°) Eliminar los números 3.- y 4.- de la letra B "Otros Datos de Encabezamiento" de las Instrucciones para Completar Anexos, pasando los números 5.- y 6.- a ser 3.- y 4.-, respectivamente.

- 7°) Eliminar los números 3.-, 4.-, 5.- y la "Observación" de la letra C "Contenido de los Anexos" de las Instrucciones para Completar Anexos.

CAPITULO II.A.4 - LINEA DE CREDITO PARA LA ADQUISICION DE VIVIENDAS A BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO HABITACIONAL

- 1°) Reemplazar el número 3.-, por el siguiente:

"3.- Estas operaciones se regirán por las mismas normas y condiciones establecidas en los números 2.-, 3.-, 4.- y 5.- del numeral I y numerales II, III, V, VI y VII del Capítulo II.A.2 de este Compendio de Normas Financieras, sobre Financiamiento para la Adquisición de Viviendas."

CAPITULO II.B.3 - REGLAMENTO OPERATIVO DE LA LINEA DE CREDITO A LA ASOCIACION NACIONAL DE AHORRO Y PRESTAMO Y A LA CAJA CENTRAL DE AHORROS Y PRESTAMOS

1°) Reemplazar el primer inciso de la letra (b) Objetivos, del Anexo N° 1, por el siguiente:

"(b) Objetivos: A través de este documento la Asociación Nacional de Ahorro y Préstamo debe solicitar financiamiento al Banco Central de Chile para la adquisición de viviendas con ahorro previo."

2°) Reemplazar el título de la letra (e) Normas de Llenado, del Anexo N° 1, por "(e) Instrucciones para Completar Anexos".

3°) Reemplazar el número 5. de la letra (e) 2 del Anexo N° 1, por el siguiente:

"5. Tasa: Tasa de Interés. Se indicará la tasa a que está afecta cada solicitud de crédito."

4°) Reemplazar el primer inciso de la letra (b) Objetivos, del Anexo N° 2, por el siguiente:

"(b) Objetivos: A través de este documento la Asociación Nacional de Ahorro y Préstamo solicitará financiamiento al Banco Central de Chile para la construcción, ampliación o terminación de viviendas con ahorro previo."

5°) Reemplazar el título de la letra (e) Normas de Llenado, de los Anexos N°s. 2, 3, 4, 5 y 6, por "(e) Instrucciones para Completar Anexos".

1322-14-800319 - Modifica Capítulos III.G.3 y III.J.1 del Compendio de Normas Financieras. Memorandum N° 33/2 de la Dirección de Política Financiera.

El señor Daniel Tapia propuso aumentar de seis a treinta Unidades de Fomento el límite de los sobregiros en cuentas corrientes bancarias que pueden conceder los bancos comerciales y el Banco del Estado a sus cuentacorrentistas. Propuso, también, modificar las normas para los bancos y sociedades financieras que operen con tarjetas de crédito a fin de que los titulares de las tarjetas puedan girar en dinero efectivo contra el banco emisor, dentro del monto del crédito que tienen autorizado.

El Comité Ejecutivo estuvo de acuerdo con las proposiciones sugeridas por el señor Tapia y, previa consulta a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, resolvió introducir las siguientes modificaciones en los Capítulos III.G.3 "Límite para los sobregiros o créditos

20.

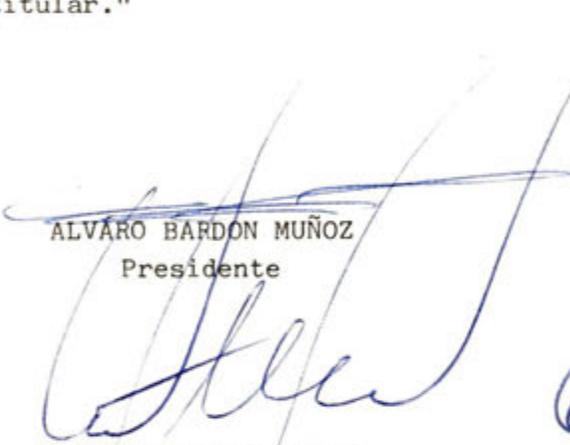
en cuentas corrientes" y III.J.1 "Normas para los bancos y sociedades financieras que operen con tarjetas de crédito" del Compendio de Normas Financieras:

1° Reemplazar el número 1.- del Capítulo III.G.3, por el siguiente:

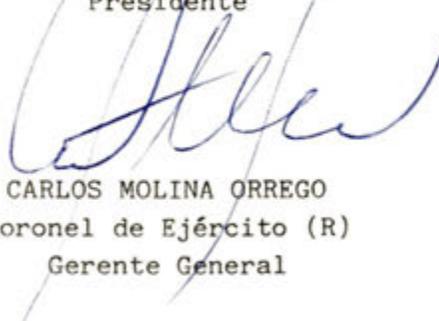
"1.- Las empresas bancarias no podrán conceder créditos en Cuenta Corriente ni consentir sobregiros en dichas cuentas por una cantidad que exceda del equivalente de treinta Unidades de Fomento por cada comitente. No obstante, las empresas bancarias podrán conceder créditos en Cuenta Corriente Especial que deberá ser servida con el producto de documentos de terceros entregados en cobranza, o en cuenta especial abierta con anterioridad a la fecha de solicitarse el crédito. Estas cuentas se operarán sólo con cheques internos, con el exclusivo fin de transferir fondos a la Cuenta Corriente Ordinaria."

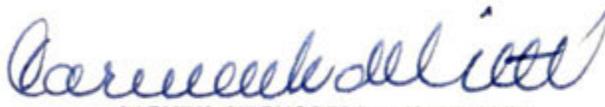
2° Agregar el siguiente inciso al Artículo 10° del Capítulo III.J.1:

"Lo anterior no impedirá que el titular pueda girar en dinero efectivo contra el banco emisor, dentro del monto del crédito que para los efectos de su tarjeta de crédito le tienen acordado. Este crédito se documentará previamente al retiro de los fondos y deberá haberse convenido en el respectivo contrato de crédito suscrito entre el banco y el titular."


ALVARO BARDÓN MUÑOZ
Presidente


SERGIO DE LA CUADRA FABRES
Vicepresidente


CARLOS MOLINA ORREGO
Coronel de Ejército (R)
Gerente General


CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General

Inc.: Indicadores de Importación a enero de 1980.

 amcp.

BANCO CENTRAL DE CHILE
SANTIAGO

DIRECCION DE COMERCIO
EXTERIOR Y CAMBIOS
Gerencia de Relaciones
Comercio Internacional
MGM/cds.- 11.3.80

INDICADORES DE IMPORTACION

- cifras en millones de dólares -

<u>Total Año</u>	<u>Registros Importación Bco. Central</u>	<u>Registros Importación COCHILCO</u>	<u>Importaciones Planilla Ven- ta Cambios</u>	<u>S.R.F. Zonas Francas</u>	<u>TOTAL</u>	<u>Acumulado Anual</u>
1977	2.259,6	107,3	47,4	134,0	2.548,2	
1978	2.786,3	170,5	45,5	277,0	3.279,3	
1979	3.971,7	172,6	73,7	265,4	4.483,4	
<u>1979</u>						
Enero	231,4	11,8	4,3	20,2	267,7	267,7
Febrero	152,7	11,8	3,9	21,3	189,7	457,4
Marzo	266,7	17,2	5,3	29,7	318,9	776,3
Abril	268,3	17,0	5,7	20,2	311,2	1.087,5
Mayo	296,1	12,1	6,3	20,2	334,7	1.422,2
Junio	416,9	11,7	6,2	19,0	453,8	1.876,0
Julio	393,6	11,6	6,5	20,5	432,2	2.308,2
Agosto	455,2	19,5	7,0	22,7	504,4	2.812,6
Septiembre	274,0	12,0	5,9	15,1	307,0	3.119,6
Octubre	378,8	15,9	8,4	22,4	425,5	3.545,1
Noviembre	404,6	17,1	8,3	24,7	454,7	3.999,8
Diciembre	433,4	14,9	5,9	29,4	483,6	4.483,4
<u>1980</u>						
Enero	353,1	18,0	6,2 /	22,8 /	406,1 /	406,1

**SOLICITUDES Y REGISTROS EMITIDOS POR REGIMENES DE IMPORTACION
DESDE ZONAS FRANCAS**

- cifras en miles de dólares -

<u>Total Año</u>	<u>S.R.F. Mensuales</u> ^{1/}	<u>S.R.F. Acumulado en el año</u>	<u>Solicitud de Traslado</u> ^{2/}
1977	134.064,3	-	108.283,0
1978	277.080,1	-	216.502,2
1979	265.445,8		355.853,1
<u>1979</u>			
Enero	20.223,4	20.223,4	21.066,0
Febrero	21.265,4	41.488,8	-
Marzo	29.745,3	71.234,1	59.221,8 **
Abril	20.199,4	91.433,5	18.695,1 *
Mayo	20.152,3	111.585,8	38.819,5 *
Junio	18.951,8	130.537,6	19.169,6 *
Julio	20.511,7	151.049,3	11.887,0 *
Agosto	22.739,2	173.788,5	22.981,6
Septiembre	15.120,6	188.909,1	31.241,8
Octubre	22.425,5	211.334,6	54.907,3
Noviembre	24.710,1	236.044,7	38.225,2
Diciembre	29.401,1	265.445,8	39.638,2
<u>1980</u>			
Enero	22.835,8	22.835,8 ✓	33.179,8

^{1/} La solicitud registro factura es el instrumento por el cual las personas naturales o jurídicas manifiestan su intención de realizar una operación de importación desde una Zona Franca a su respectiva Zona Franca de Extensión y hace las veces de solicitud aduanera, póliza de importación, registro de importación simplificado y/o factura comercial según corresponda.

^{2/} La solicitud de traslado es el documento mediante el cual el usuario de Zona Franca solicita al Servicio de Aduanas la autorización para trasladar las mercancías desde el puerto a los recintos de la Zona Franca. Este documento se individualiza con "Z".

* Nota: No se incluye Zona Franca de Punta Arenas.

** Nota: Incluye Febrero y Marzo 1979.

**SOLICITUDES Y REGISTROS EMITIDOS POR REGIMENES DE IMPORTACION
DESDE LA ZONA FRANCA DE PUNTA ARENAS**

- cifras en miles de dólares -

<u>Total Año</u>	<u>S.R.F. Mensuales</u>	<u>S.R.F. Acumulado en el año</u>	<u>Solicitud de Traslado</u>
1977	32.144,6	-	34.677,7
1978	144.145,8		79.314,2
1979	129.703,3		104.015,3
<u>1979</u>			
Enero	8.644,6	8.644,6	8.052,5
Febrero	11.344,7	19.989,3	9.860,7
Marzo	18.922,3	38.911,6	24.720,8
Abril	10.901,8	49.813,4	*
Mayo	8.861,5	58.674,9	*
Junio	7.512,5	66.187,4	*
Julio	8.008,4	74.195,8	*
Agosto	11.832,5	86.028,3	13.800,8
Septiembre	6.405,5	92.433,8	8.079,9
Octubre	9.900,7	102.334,5	10.115,7
Noviembre	11.535,7	113.870,2	14.232,3
Diciembre	15.833,1	129.703,3	15.152,6
<u>1980</u>			
Enero	10.528,4	10.528,4	10.845,9

* Nota: No se cuenta con informes para los meses de abril a julio. El total acumulado enero-agosto es de US\$ 88.407,3.

**SOLICITUDES Y REGISTROS EMITIDOS POR REGIMENES DE IMPORTACION
DESDE LA ZONA FRANCA DE IQUIQUE**

- cifras en miles de dólares -

<u>Total Año</u>	<u>S.R.F. Mensuales</u>	<u>S.R.F. Acumulado en el año</u>	<u>Solicitud de Traslado</u>
1977	101.919,7	-	73.605,3
1978	132.934,3		137.188,0
1979	135.742,5		251.837,8
<u>1979</u>			
Enero	11.578,8	11.578,8	13.013,5
Febrero	9.920,7	21.499,5	-
Marzo	10.823,0	32.322,5	24.640,3 *
Abril	9.297,6	41.620,1	18.695,1
Mayo	11.290,8	52.910,9	38.819,5
Junio	11.439,3	64.350,2	19.169,6
Julio	12.503,3	76.853,5	11.887,0
Agosto	10.906,7	87.760,2	9.180,8
Septiembre	8.715,1	96.475,3	23.161,9
Octubre	12.524,8	109.000,1	44.791,6
Noviembre	13.174,4	122.174,5	23.992,9
Diciembre	13.568,0	135.742,5	24.485,6
<u>1980</u>			
Enero	12.307,4	12.307,4	22.333,9

* Nota: Incluye Febrero y Marzo 1979